

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibiran.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:

Con fecha 21 de marzo del año próximo pasado se dijo por este ministerio á ese gobierno político lo que sigue: = El Sr. ministro de Estado en 7 del mes último dice al de la Gobernacion de la Península lo siguiente: = En vista de las reiteradas reclamaciones y protestas de los señores representantes de las cortes de Inglaterra y Francia contra la inclusion de los súbditos franceses é ingleses en contribuciones que no sean de las ordinarias, y señaladamente en el repartimiento de la anticipacion de 200 millones y de la contribucion extraordinaria de guerra, llegando para ello el tenor de antiguos tratados á que se refieren otros posteriores; y teniendo tambien presente lo prevenido en las reales órdenes de 29 de setiembre y 7 de noviembre de 1836, se ha servido S. M., despues de haber oido al consejo de ministros y conformándose con su dictamen, resolver que se suspenda la esaccion de las cuotas asignadas á los súbditos ingleses y franceses establecidos en España para la anticipacion de 200 millones y contribucion extraordinaria de guerra, hasta que el gobierno de S. M. se ponga de acuerdo con los de Francia é Inglaterra sobre la verdadera inteligencia del artículo 9.º del tratado de comercio de 1667, y 6.º del convenio de 1750, á los cuales se refieren otros tratados posteriores, consultando sobre ello á las Cortes, si fuese necesario; pero no tendrá lugar la suspension en la parte de dichas cuotas, ó en el repartimiento que recaiga solamente sobre la propiedad territorial de los expresados súbditos fran-

ceses é ingleses en España, por ser cargas inherentes al suelo cualquiera que sea su poseedor; y se observarán para este repartimiento sobre la propiedad territorial de los súbditos ingleses y franceses la misma proporcion y reglas establecidas respecto á los súbditos de S. M. conforme á lo estipulado expresivamente por el art. 6.º del convenio de 1750, ya citado. = Y enterada S. M. la Reina Gobernadora, por varias reclamaciones del Sr. Ministro de S. M. británica en esta corte, de que en algunas provincias no se ha cumplido con la debida exactitud la preinserta resolucion, ha tenido á bien mandar encargue nuevamente á V. S. su mas puntual y estricta observancia, á fin de que no vuelvan á ser indebidamente molestados los súbditos británicos domiciliados en estos reinos, dando ocasion á fundadas quejas de parte de un gobierno á quien nos ligan estrechas relaciones de alianza y amistad. Lo digo á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos oportunos.

Lo que hago saber á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales, para su mas exacto y puntual cumplimiento; y como á pesar de hallarse la repetida circular en los Boletines Oficiales núms. 820 y 982, se ha dado lugar á que varios extranjeros domiciliados en pueblos de esta provincia, hayan acudido á sus respectivos embajadores y estos al gobierno de S. M. manifestando haber sido incluidos en la contribucion extraordinaria de guerra y en la anticipacion de los 200 millones, es la voluntad de S. M. que se devuelvan las cuotas de las mencionadas contribuciones repartidas y exigidas indebidamente á los súbditos de otras naciones desde la fecha de aquella circular. Haciendome responsable de la ejecucion de la preinserta Real resolucion, no solo recuercargo á dichas autoridades su mas estricta observancia, sino que les prevengo que irremisiblemente les exige la mas estrecha responsabilidad si se diese lugar á nuevas reclamaciones, acerca de dicho punto por los extranjeros, ó por sus respectivos señores ministros, ya sea sobre no haberles devuelto

las cuotas satisfechas, ó que se trate de exigirles las señaladas. Madrid 14 de octubre de 1839. — José Maria Puig.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 10 del actual la real órden siguiente:

Por comunicacion que ha hecho al ministerio de mi cargo el de la Guerra en 30 de setiembre anterior, ha visto con sentimiento S. M. la Reina Gobernadora el descuido con que se ha mirado por algunas intendencias de rentas el pago puntual de las libranzas espedidas á favor de los contratistas de víveres de los ejércitos del norte y centro, cubriendo solo una pequeña parte del importe de aquellas, y dando asi lugar á que servicio tan interesante corra grave peligro, por no ser difícil que los asentistas reusen la continuacion del suministro fundándose en que dejan de percibir su importe. Para evitarlo cuando tan necesario es atender á la subsistencia de los ejércitos, de cuyas operaciones pende que se complete la pacificacion de la península, se ha dignado resolver S. M. que bien por medio de visitas personales á los pueblos, ó enviándoles comisionados especiales conforme á instrucciones les haga V. S. conocer los apuros del erario, escitándoles ó apremiándoles al pago de sus débitos; con cuyos productos dispondrá V. S. se satisfaga con la prontitud que las circunstancias reclaman, el valor de las libranzas de los contratistas de los ejércitos, en el concepto de que si por no ser pagadas llegase á realizarse el temor arriba enunciado, responderá V. S. con su persona y destino de los males que se ocasionen á la causa nacional, pues muy terminantemente le está señalado, y con especialidad en la real orden de 30 de setiembre último, el órden con que ha de procederse en los pagos, dando á este absoluta preferencia como se la da el Gobierno para el bien del estado. De real orden lo comunico á V. S. para su puntual cumplimiento. La que se

inserta en este periódico para conocimiento del público, con cuyo motivo hago á los contribuyentes morosos por todos conceptos la invitacion que se previene sin perjuicio de apremiarles si no corresponden á ella en el momento que cumplan los plazos prevenidos por instruccion. Madrid 15 de octubre de 1839. — Manuel Ortiz de Taranco.

Regencia de la Audiencia territorial de Madrid.

Por el Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia se comunicó con fecha 20 de setiembre último, la real orden que sigue: — Ilustrísimo Señor. — Habiendo hecho presente la junta de gobierno del colegio de abogados de Valladolid, que la ilimitada libertad de los reos y litigantes pobres para elegir sus defensores entre todos los del colegio, causa perjuicio á los que ya tienen satisfecha la obligacion ó cargo de abogados de pobres, ademas de que la eleccion de la mayor parte recae sobre unos mismos letrados, á quienes se imposibilita de mantener con un trabajo lucrativo á sus familias, tuvo por conveniente S. M. oír al Supremo Tribunal de justicia; y conformándose con su parecer, se ha servido determinar, que las juntas de gobierno de los respectivos colegios, aumenten el número de abogados de pobres hasta doblarlo por lo menos, en terminos que la eleccion tenga la libertad apetecible, y que la facultad de los pobres para elegir defensores quede circunscrita á los abogados que anualmente compongan aquel número. De real orden lo digno á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. — Publicada en este tribunal la Real orden inserta, acordó su cumplimiento y entre otras cosas que se circule por medio de los Boletines oficiales á los jueces de primera instancia de su territorio. — Madrid 4 de octubre de 1839. — El Decano Regente interino, Francisco Crespo Rascon.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MADRID.

Exámenes generales ordinarios celebrados en la Universidad Literaria de Madrid para la prueba del curso académico de 1838 á 1839, en que se manifiesta la censura obtenida por todos los escolares examinados en cada clase, y los nombres de los Catedráticos.

Continúa el Segundo año de Filosofía. Física experimental, á cargo del Profesor D. Vicente Masarnau. Matemáticas de segundo año á cargo del Profesor D. Juan Cortazar. (Véase el núm. anterior.)

APELLIDOS.	NOMBRES.	NATURALEZA.	DIÓCESIS.	NOTA DE EXAMEN.
Pellico.	D. Pablo.	Madrid.	Id.	Notablte. aprovechado.
Padilla.	José Mari.	Id.	Id.	Sobresaliente.
Peñalver.	Luis.	Fuenlabrada.	Id.	Notablte. aprovechado.
Rada.	Juan.	Quintanar de la Orden.	Uclés.	Id.
Rodriguez.	Francisco.	Cobena.	Toledo.	Suspenso.
Ruiz Mora.	José.	Madrid.	Id.	Id.
Rementeria.	Mariano.	Id.	Id.	Notablte. aprovechado.
Sanz.	Lorenzo.	Zazuar.	Osma.	Aprobado.

APELLIDOS.	NOMBRES.	NATURALEZA.	DIOCESIS.	NOTA DE EXAMEN.
Sancho.	Victor.	Valdemorillo.	Toledo.	Id.
Sosa.	Carlo Felix.	Madrid.	Id.	Id.
Sanchez.	Eusebio.	Santorcaz.	Id.	Sobresaliente.
Sanchez.	Mariano.	Drieves.	Id.	Aprobado.
Tendero.	Antonio.	Lezuza.	Id.	Sobresaliente.
Urrutia.	Francisco.	La Nestosa.	Burgos.	Aprobado.
Zezar.	Manuel.	Estremera.	Toledo.	Id.
Zezar.	Joaquin.	Id.	Id.	Suspenseo.

*Tercer año de filosofía Moral y fundamentos de Religión, á cargo del Profesor D. Angel Gomez Enterría.
Literatura é Historia, á cargo del Profesor D. Felix Enciso Castrillon.*

Alcovendas.	D. Telesforo.	Mazuecos.	Toledo.	Notable. aprovechado.
Alvarez.	Juan Pablo.	Madrid.	Id.	Aprobado.
Amor.	Eleuterio.	Valdemoro.	Id.	Suspenseo.
Aparicio Lopez.	Manuel.	Plasencia.	Plasencia.	Aprobado.
Alonso.	Eduardo.	Madrid.	Toledo.	Id.
Bernardo Estrada.	Alejandro.	Cadiz.	Cadiz.	Sobresaliente.
Bustamante.	Francisco Javier.	Bárcena.	Santander.	Id.
Blanco.	Pedro Nolasco.	Madrid.	Toledo.	Id.
Camacho.	Gabriel.	Estremera.	Id.	Suspenseo.
Catalina.	Manuel.	Budia.	Sigüenza.	Sobresaliente.
Enriquez.	Gabriel.	Valez-Málaga.	Málaga.	Id.
Ferrus.	Meliton.	Madrid.	Toledo.	Id.
García-Rodrigo.	Manuel.	Valdemoro.	Id.	Id.
Gomez.	Joaquin.	Fresneda de la Sierra.	Burgos.	Aprobado.
Hernandez.	Vicente.	Villoslada.	Calahorra.	Notable. aprovechado.
Lopez.	Francisco.	Colmenar Viejo.	Toledo.	Id.
Lopez.	Anastasio.	Chinchón.	Id.	Sobresaliente.
Martin.	Evaristo.	Valdetorres.	Id.	Notable. aprovechado.
Parage.	Victor.	Madrid.	Id.	Id.
Perez.	Juan.	Id.	Id.	Id.
Peinado Martinez.	Tomás.	Bustares.	Sigüenza.	Sobresaliente.
Perez.	Tiburcio.	Madrid.	Toledo.	Id.
Rodriguez.	Agustin.	Tortelaguna.	Id.	Aprobado.
Silva Chacon.	Luis María.	Horcajo.	Uclés.	Notable. aprovechado.
Sancha.	Mariano.	Madrid.	Toledo.	Sobresaliente.
Valcalcer.	Joaquin.	Valencia.	Valencia.	Notable. aprovechado.
Vega Quintana.	Narciso.	Santander.	Santander.	Id.

Curso de Física experimental, á cargo del Profesor D. Vicente Santiago de Macarnau.

Aldana.	D. Lucas.	Calahorra.	Calahorra.	Sobresaliente.
Amores.	Pedro.	Quintanar de la Orden.	Uclés.	Suspenseo.
Ayllon.	Andrés.	Madrid.	Toledo.	Id.
Aldea.	Andrés.	Villar de Condes.	Osma.	Aprobado.
Badía.	Tomás.	Valyunquera.	Zaragoza.	Notable. aprovechado.
Carrillo.	Eugenio.	Casar de Talamanca.	Toledo.	Id.
Carrillo.	Mariano.	Id.	Id.	Id.
Conde.	Manuel.	Morata.	Id.	Aprobado.
Carretero.	Eduardo.	Madrid.	Id.	Id.
Diaz.	Luis.	Id.	Id.	Id.
Diez.	Mamerto.	Rueda.	Valladolid.	Suspenseo.
Dominguez.	Francisco.	Madrid.	Toledo.	Aprobado.
Diaz.	Angel.	Id.	Id.	Notable. aprovechado.
Fuente.	Felix.	Ramales.	Santander.	Aprobado.
Fontes.	Joaquin.	Murcia.	Cartagena.	Suspenseo.
Feito.	Miguel.	Madrid.	Toledo.	Notable. aprovechado.
Grande y Blance.	José.	Id.	Id.	Sobresaliente.

APELLIDOS.	NOMBRES.	NATURALEZA.	DIOCESIS.	NOTA DE EXAMEN.
García.	D. Manuel.	Id.	Id.	Notable. aprovechado.
Guzman.	Narciso.	Id.	Id.	Id.
Lopez.	Angel.	Horcajo de Santiago.	Uclés.	Aprobado.
Lopez.	Tomás.	Madrid.	Toledo.	Sobresaliente.
Loigorri.	Manuel.	Id.	Id.	Id.
Montemar.	Carlos.	Sevilla.	Sevilla.	Aprobado.
Moñino.	Antonio.	Madrid.	Toledo.	Notable. aprovechado.
Monte.	Quintín.	Id.	Id.	Aprobado.
Peinado.	Rafael.	Id.	Id.	Id.
Pelaez.	Julian.	Id.	Id.	Id.
Retamino.	Juan María.	Alhama.	Granada.	Notable. aprovechado.
Salazar.	Modesto.	Madrid.	Toledo.	Id.
Tobías.	Manuel.	Berceo.	Calahorra.	Id.
Uclés.	Miguel.	Madrid.	Toledo.	Aprobado.
Vizcaino.	Francisco.	Molina de Aragon.	Sigüenza.	Id.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Aviso á los pueblos de esta provincia.

Respecto á que en fin del presente mes concluye el año de la contrata á este periódico, y no en diciembre como creen algunos individuos de Ayuntamiento, y hallándose aun muchos pueblos en descubierto de uno, dos, tres trimestres y aun de todo el año, por lo tanto se les da este aviso para que los Ayuntamientos por medio de sus comisionados acudan á satisfacer dichos descubiertos, pues de lo contrario se verá en la dura necesidad de acudir al Escmo. Sr. Gefe político, á fin de que S. E. tome las medidas que crea necesarias para hacer cumplir á los Señores Alcaldes constitucionales el cumplimiento de su deber. Para la mayor claridad se les dará aviso á los Ayuntamientos por medio de un oficio que manifestará su débito.

Gobierno Político superior de la provincia de Guadalajara.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de los cuadros y libros desechados por la comision científica y artística de esta provincia, procedentes de los conventos suprimidos de ella con arreglo á lo que previene el artículo 4.º de la real orden de 27 de mayo de 1837: se avisa á las personas que quieran interesarse en su compra que en todas las mañanas desde el día 24 del corriente de once á doce, se procede-

rá á su remate y adjudicacion en el museo de esta capital. Guadalajara 10 de octubre de 1839.—Pedro Gomez de la Serna.

En la villa de Mejorada del Campo se sacan á pública subasta los artículos de vino, vinagre, aceite, jabon, aguardiente, tiendas de abaceria y merceria y el abasto de carnes para el próximo año, el domingo 27 del actual de diez á doce de la mañana.

Los pastos del monte encinar de los propios de Fuentidueña de Tajo, tasados por el señor visitador de provincia en 4000 rs., se sacan á pública subasta, y su remate está señalado el día 20 del actual de diez á doce de su mañana en la sala capitular, y en la secretaria de ayuntamiento estarán de manifesto las condiciones, debiendo advertirse segun lo que hace la Escma. Diputacion provincial al conceder la licencia, que no se admitirá postura menos de la tasacion. Su disfrute es desde Todos los Santos, al 25 de marzo de 1840, para 1200 cabezas lanaras, y no de otra clase.

Con licencia de la Escma. Diputacion provincial se arriendan en la villa de Campo Real las yerbas del monte robledal de Valdelascasas, correspondientes á sus propios, por la temporada de invierno, de la mejor calidad, y estan tasadas en 650 reales, el que guste interesarse en la subasta puede hacerlo el 27 de octubre próximo, á las once de su mañana, en la casa consistorial, donde se celebrará el remate.

En la villa de Pozuelo del Alrrcon el domingo del corriente y hora de las diez de su mañana, hasta la una de la tarde del mismo, se celebran en sus salas consistoriales los remates de los ramos de vino, aguardiente y carnes, hallándose estos mejorados con la de la décima: el de la alcabala del viento que se halla hecha postura; y se admiten postores y mejorados á los del aceite, jabon, vinagre y tienda de merceria incluso en esta el bacalao y tocino de la misma.